# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.421 | Viernes 9 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2230247**

### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

### DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY Nº 21.027

Núm. 64.- Santiago, 3 de octubre de 2022.

Vistos:

Estos antecedentes, el oficio Ord. (DJL) Nº 1.308 de 23 de agosto de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 32º Nº 6, 33º y 35º de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS Nº 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2005; los artículos 5º y 41º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; el artículo 3º de la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley Nº 2.186 de 1978, del Ministerio de Justicia, que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiación; el artículo 29 de la ley Nº 21.027 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación; el decreto ley Nº 3.274, que fija Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el decreto supremo Nº 240, del Ministerio de Defensa Nacional del año 1998, que fija nómina oficial de caletas de pescadores artesanales; el decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001, que faculta a los ministerios a firmar "Por Orden del Presidente de la República"; y la resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que la ley Nº 21.027 regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, incluyendo la regularización de las ocupaciones irregulares en terrenos fiscales aledaños y las disposiciones comunes para el desarrollo integral y armónico de las caletas y sectores contiguos.

2. Que, en particular, el artículo 29 de la ley Nº 21.027 declara de utilidad pública los terrenos privados en los que se sitúan las caletas de pescadores artesanales que, a la fecha de la publicación de la norma -28 de septiembre del año 2017-, se encuentren fijadas en la nómina oficial contenida en el decreto supremo Nº 240 del Ministerio de Defensa Nacional del año 1998. A su vez, la disposición autoriza al Ministerio de Bienes Nacionales para expropiar los citados terrenos.

3. Que, por su parte, el decreto ley Nº 2.186, aprueba la ley orgánica del procedimiento de expropiación, cuya aplicación se extiende a toda expropiación por causa de utilidad pública o interés social o nacional, cualquiera sea la ley que la autorice o la institución que la decrete, según dispone su artículo 1º. En particular, el artículo 6º dispone que corresponde al Presidente de la República disponer la expropiación por decreto supremo, mientras que las entidades públicas desconcentradas o descentralizadas lo harán por resolución, actos administrativos que constituirán el acto expropiatorio.

4. Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República dispone que el Ministro respectivo podrá expedir decretos con su sola firma, por orden del Presidente de la República, de acuerdo a las normas que establezca la ley. Por su parte, la facultad de firmar por orden de la




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

autoridad delegante en materias específicas de su competencia se reconoce en los artículos 41º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 3º de la ley Nº 19.880.

5. Que la oportuna aplicación de la ley Nº 21.027 hace necesaria la delegación de firma con objeto de dar plena aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad que rigen la Administración del Estado, en particular, considerando el volumen de actos necesarios para su ejecución y el hecho de que los terrenos privados declarados de utilidad pública han quedado circunscritos de antemano por la norma.

Decreto:

Delégase al Ministro o Ministra de Bienes Nacionales la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" los decretos expropiatorios, además de los convenios y actos del procedimiento expropiatorio del decreto ley Nº 2.186, en virtud de la declaración de utilidad pública dispuesta en el artículo 29 de la ley Nº 21.027.

Anótese, tómese razón, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marilén Cabrera Olmos, Subsecretaria de Bienes Nacionales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl